



2 0 ENE. 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTÍCULARES QUE REGIRÁS L PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR SA OCUPACION DE VIA PÚBLICA CON DESTINO A LA REALIZACION DE LOS MÉRCADOS DE MATICOS "CERVANTINO" Y "NAVIDEÑO", DE 2017, 2018 Y 2019 (EXPTE. Nº 5203).

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación de la ocupación de vía pública con destino a la realización de los Mercados temáticos "Cervantino" y "Navideño" de 2017, 2018 y 2019.

Adicionalmente, el adjudicatario podrá desarrollar un máximo de dos mercados temáticos adicionales al año, pudiendo representar estos como máximo un 10% del valor del contrato..

Tipo de contrato: concesión demanial

CNAE-2009: 9329 CPV: 921000000-1

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El precio tipo establecido por el Ayuntamiento es de 20.000.- euros/año (no sujeto a IVA) en concepto de tasa de ocupación de vía pública a abonar al Ayuntamiento que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, con independencia de la obligación del adjudicatario de abonar los demás impuestos o tributos que correspondan. El pago al Ayuntamiento del importe de adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la formalización del contrato. El canon será revisable anualmente aplicando el I.P.C.

El incremento del objeto del contrato con la realización de mercados temáticos adicionales conllevará el correspondiente incremento del canon a abonar al Ayuntamiento por el adjudicatario, todo ello previo acuerdo del órgano de contratación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 120.- euros.



CLÁUSULA 3.- La adjudicación del servicio de gestión, coordinación y organización de la Mercados objeto de esta contratación se establecerá desde el día siguiente de la fuma de mismo y finalizará después de la realización de los tres mercados Cervantinos y los tres Mercados Navideños de 2017, 2018 y 2019.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse una edición más de prórroga para cada uno de los dos mercados (2020), para lo cual la tramitación de la misma comenzará con escrito de la empresa contratista presentado en el Registro General del Ayuntamiento (dirigido al responsable del contrato) en el que manifieste su conformidad con prorrogar el contrato.

No obstante lo anterior, en caso de que no exista mutuo acuerdo para prorrogar, el contratista estará obligado a continuar la prestación del contrato hasta la formalización de nueva contratación, si así lo acuerda la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, del que se deduzca que se posee una solvencia económica y financiera igual o superior al importe exigido en función del valor anual estimado del contrato.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 —Acreditación del volumen global de negocia referido de los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en la constitución o de inicio de las actividades de la empresa, o candidato. Se establece como importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los presentados al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a 1 año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año.

b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,0 en los contratos de duración igual o inferior a 12 meses o por 1,5 en los contratos de duración superior a 12 meses.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

c.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. O compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:



- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del responsable de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expiramente la circulastancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Diseño y desarrollo artístico y estético del Mercado Cervantino
- Diseño, novedad y originalidad del Mercado Navideño
- Mejoras en infraestructuras relacionadas con el contrato

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Paradas Mercado Cervantino.
- Grupos artísticos y de animación Mercado Cervantino.
- Talleres de época Mercado Cervantino.
- Paradas Mercado Navideño en la Plaza
- Grupos artísticos y de animación Mercado Navideño.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar la ocupación de vía pública con destino a la realización de los Mercados temáticos "Cervantino" "Navideño" de 2017, 2018 y 2019". así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. (Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil).

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Nicia Pentratación



Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentation presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo exctrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

<u>CRITERIOS OBJETIVOS (BAREMACIÓN SOBRE 70 PUNTOS)</u>

- 1.-Oferta económica. Se otorgarán 20 puntos a la oferta económica más ventajosa. (Máximo 20 puntos)
- 2.- Número de paradas Mercado Cervantino. (Mínimo 300 paradas / Tope 325 paradas) (Máximo 15 puntos).
- 3.- Grupos artísticos y de animación M. Cervantino. Se otorgará 1 punto por cada grupo que exceda del mínimo exigido. (máximo 15 puntos)
- 4.- Número de Talleres de época Mercado Cervantino. Se otorgará 1 punto por cada 3 talleres de época que excedan del mínimo exigido (máximo 10 puntos)
- 5.- Número de Paradas Mercado Navideño en la Plaza (Mínimo 30 paradas / Tope 35 paradas) (Máximo 5 puntos)
- 6.- Grupos artísticos y de animación Mercado Navideño. Se otorgará un punto por cada grupo que exceda del mínimo exigido (Máximo 5 puntos)





Documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (70 puntos).

1.- Oferta económica (máximo 20 puntos). Se otorgarán 20 puntos a la oferta económica más ventajosa, calculándose las restantes conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

Se calculará la puntuación de las ofertas conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta $N = \sqrt{X}$

Siendo X la tasa de variación en puntos porcentuales de la oferta, que se obtendrá con arreglo a la fórmula ya establecida por la JGL, es decir,

 $X = [(Os - P)/P] \times 100$

En donde:

Os = Oferta económica

P = Precio tipo.

2.- Número de paradas Mercado Cervantino. Mínimo 300 paradas / Tope 325 paradas (máximo 15 puntos).

(los artesanos locales no cuentan en la cifra anterior)

Puntuación de la oferta = <u>oferta X puntuación máxima</u> Mejor oferta

Siendo:

Oferta: Paradas ofertadas

Puntuación máxima: La puntuación máxima del criterio en cuestión

Mejor oferta: Oferta más alta ofertada

- 3.- Grupos artístico y de animación Mercado Cervantino. Se otorgará 1 punto por cada grupo que exceda del mínimo exigido. (máximo 15 puntos)
- 4.- Número de Talleres de época M. Cervantino. Se otorgará 1 punto por cada 3 talleres de época que excedan del mínimo exigido (máximo 10 puntos)



. ...caldía- Régimen Interior

Thirth MIENTO DE Trutos Generales

Vicio Companyones 5.- Número de Paradas Mercado Navideño (Mínimo Reparadas / Tope 35 paradas)

JUNTA
DE

Puntuación de la oferta = oferta X puntuación máxima Mejor oferta

Siendo:

Oferta: Paradas ofertadas

Puntuación máxima: La puntuación máxima del criterio en cuestión

Mejor oferta: Oferta más alta ofertada

6.- Grupos artísticos y de animación Mercado Navideño. Se otorgará un punto por cada grupo que exceda del mínimo exigido (Máximo 5 puntos)

CRITERIOS SUBJETIVOS (BAREMACIÓN SOBRE 30 PUNTOS)

Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y se presentará cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.: Estos proyectos no deben incluir los criterios objetivos tales como número de paradas, grupos artísticos y de animación o número de talleres.

En particular se solicita una relación detallada de todos los elementos decorativos para decorar las calles y plazas del espacio del mercado, con fotografías o video de la decoración que se propone. Asimismo una memoria del diseño, estudio, montaje y desmontaje de la decoración y elementos de ambientación del mercado. El mobiliario urbano y otros elementos fijos tendrán que quedar plenamente incorporados en la ambientación general, y se evitarán las bolsas de plásticos en los puntos de venta. Se prestará especial atención a la señalización de los accesos y al vestuario, teniendo que ir todos los participantes del mercado vestidos acorde a la temática cervantina.

-Diseño y desarrollo artístico y estético del Mercado Cervantino (máximo 8 puntos)

Se presentará una memoria técnica que incluirá todas las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, valorándose la calidad del mercado en función de los siguientes parámetros. Se debe tener en cuenta la decoración y la ambientación del mercado teniendo en cuenta la decoración, la ambientación, el número de elementos, la variedad y la originalidad.

- 1. Decoración del recorrido. (máximo 8 puntos) Decoración y ambientación del mercado ateniéndose a criterios como número de elementos, variedad y originalidad
- * Decoración de mayor calidad

8 puntos.

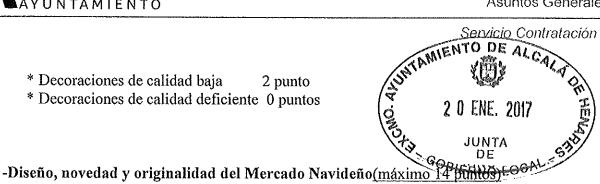
* Decoraciones de calidad media

4 puntos



* Decoraciones de calidad baia 2 punto

* Decoraciones de calidad deficiente 0 puntos



Se presentará una memoria técnica que incluirá todas las características descritas en el pliego de

prescripciones técnicas, valorándose la calidad del mercado en función de los siguientes parámetros.

El proyecto contará como mínimo con seis grandes atracciones mecánicas (noria, carrusel, tiovivo. Pista de hielo, tren turístico, obligatoriamente con temática navideña, en torno a 35 puestos navideños)

- 1. Mercado integral novedoso. (máximo 7 puntos) La ciudad busca una nueva configuración de mercado de época para su período de navidades en un proyecto complementario al proyecto de Mercado Cervantino que pueda resultar además de complementario, original y un alto grado de potencialidad comercial.
- * Mercado integral de mayor calidad 7 puntos
- * Mercados integrales de una calidad media 3 puntos
- * Mercados integrales de una calidad baja 1 punto
- * Mercados integrales de una calidad deficiente 0 puntos
- 2. Originalidad y Potencialidad (máximo 7 puntos) Excepcionalidad y exclusividad. La Ciudad necesita un mercado reactivador y que marque una nueva tendencia.
- * Mayor originalidad 7 puntos
- * Originalidades medias 3 puntos
- * Originalidades bajas 1 punto
- * Originalidades deficientes 0 puntos

Mejoras en infraestructuras relacionadas con el contrato(máximo 8 puntos)

Se presentará un proyecto que recoja una aportación en materiales de la empresa adjudicataria para la implantación y mejoras de las redes eléctrica y sanitaria de la Huerta del Palacio Arzobispal. Se valorará el proyecto, la idea, el desarrollo del mismo, así como otras mejoras relacionadas con el espacio y la aportación económica al mismo.



Servicio Contrat<mark>ación</mark>

* Mayor idoneidad

8 puntos

* idoneidades medianas

4 puntos

* idoneidades bajas

1 punto

* idoneidades deficientes

0 puntos



CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.



Servicio Contratación

- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que esta haya sido realizada a satisfacción.
 5) Para división de la conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que esta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no auponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las detivadas de los allegos y demás documentos contractuales.
- 6) Presentado por el contratista el escrito de conformidad con efectuar la prórroga del contrato, emitir informe sobre la conveniencia o no de la misma y trasladar a la Concejalía Delegada dicha documentación para que efectúe propuesta a la Junta de Gobierno Local.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

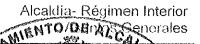
Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.600.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 3.000.-euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.



Schriff Contrate 2 0 ENE. 2017 exerciales de DE Estas obligaciones se consideran condiciones incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenaniento inrídico permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

CLÁUSULA 11.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 12.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por



AMENTO BEUNTON Interior

el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector. Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2017

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,





MODELO DE PROPOSICIÓN

D	, provisto del	Documento Nacional de
Identidad nº, en nomb		
con domicilio en	, y C.I.F. n°	, según acredita
con poder bastanteado que acompaña, o		
cláusulas administrativas particulares y	demás documentos del ex	pediente, para contratar
mediante procedimiento abierto la ocupa	ción de vía pública con desti-	no a la realización de los
Mercados temáticos "Cervantino" "Na	videño" de 2017, 2018 y 2	20119, se compromete a
realizarlo con estricta sujeción a las co	ondiciones citadas, en la car	ntidad en la cantidad de
euros/año, en conce	pto de tasa de ocupación de	vía pública a abonar al
Ayuntamiento		

(Fecha y firma del proponente).



Servicio Contratación

Servicio Contratación

ALCALATOR

O ENE. 2017

ANEXO

MESA DE CONTRATAC

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- Presidente: Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario: Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
 - Jefe de Eventos o funcionario / personal laboral, en quien delegue.



Documentación justificativa de hallarse al corriente en excumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1998/2001, de 112/de octubro Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). DE

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Provincia:

ΑI	caldía-	Régi	men Ir	nterior
	MIENT	ro iby	न्त्रीहरू	arales
THE !	Servic	X[G]	htrata	ción 🔊
	20	ENE.	2017	į

Número o Código:

MODELO DE AVAL PARA CONTRATAÇIÓN
JUNTA DE DE
La entidad (razón social de la entidad de crédito o socieda mentidad recíproca) con NIF/CIF
A (nombre y apellidos o razón social del avalado)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.
El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
Lugar y Fecha: En , a de
Razón social de la entidad:
Firma de los Apoderados:

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO

Fecha:

Alcaldia- Régimen Interior

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN JUNTA REGIMENTO DE ALC SOLUTION DE ALC SOLUTION DE ALC SOLUTION DE ALC SOLUTION DE ALC ROBIERIO DE CAUCIÓN JUNTA POR PORTE DE ROBIERIO DE CAUCIÓN D

Certificado número		
debidamente representado por don	ASEGURADORA)calle(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODI según resulta de	
	ASEGURA	
en concepto de tomador del seguro, a asegurado, hasta el importe de	inte EL EXCMO. AYUNTAMIENTO euros (en letra), [creto Legislativo 3/2011, de 14 de noviemb blico, así como en la normativa de desarr TIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOI	,NIF/CIF
El asegurador declara, bajo su re Reglamento General de la Ley de C	esponsabilidad, que cumple los requi contratos de las Administraciones Públi	sitos exigidos en el artículo 57.1 de cas.
ni éste quedará extinguido, ni la cob el asegurador deba hacer efectiva la El asegurador no podrá oponer al asegu El asegurador asume el compromiso de DE ALCALÁ DE HENARES, en los t el que se aprueba el Texto Refundido d El presente seguro de caución estará e quien en su nombre sea habilitado lega	ertura del asegurador suspendida, ni és garantía. urado las excepciones que puedan corresponente indemnizar al asegurado al primer reque términos establecidos en el Real Decreto I e la Ley de Contratos del Sector Público n vigor hasta que el EXCMO. AYUNTA lmente para ello autorice su cancelación o	rimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO egislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por y normas de desarrollo. MIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o devolución, de acuerdo con lo establecido
del Sector Público y legislación comple	mentaria.	el Texto Refundido de la Ley de Contratos
En, a	dede	_
Firma:		
Asegurador		
VERIFICACION DE LA REPRESE	NTACION POR LA ASESORIA JURI	DICA o ABOGACIA DEL ESTADO
Provincia:	Fecha:	Número o Código: